



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; recibidos a las trece horas con veintitrés minutos del veintiocho del indicado mes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **46955**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste *W*

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce. *O*

Con el oficio y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos de la citada entidad federativa, así como del Poder Judicial Federal, en la que impugna lo siguiente:

"Autoridades Ordenadoras:

- 1) *Del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por conducto de la LVI Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, se reclama la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga', el miércoles 17 de diciembre de 2008 que entró en vigor al día siguiente de su publicación el referido órgano de difusión oficial, y en lo particular, los artículos señalados en los conceptos de invalidez de esta demanda y que se indican a continuación: 21 fracción V, así como su Artículo Transitorio Primero.*
- 2) *Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Gobernador del Estado, se reclama la sanción, promulgación, expedición, publicación y observancia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada...*
- 3) *Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Secretario de Gobierno del Estado se reclama el refrendo y publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo...*

Autoridad Ejecutora:

4) *Del Poder Judicial Federal, por conducto del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, se reclama el primer acto de aplicación en agravio del Municipio de Querétaro de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga' el miércoles 17 de diciembre de 2008 que entró en vigor al día siguiente de su publicación (sic) el referido órgano de difusión oficial, y en lo particular, los artículos señalados en los conceptos de invalidez de esta demanda y que se indican a continuación: 21 fracción V; así como su Artículo Transitorio Primero, efectuado en la sentencia definitiva dictada el 28 veintiocho de junio de 2012, por el Poder Judicial Federal, por conducto de (sic) del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo 674/2012-2, promovido por la empresa Activos Sopuente, S.A. de C.V."*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

